



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA  
n° 051-2021-IMARPE/DEC**

Callao, 28 de mayo de 2021

**VISTOS:**

El Memorándum n° 120-2021-IMARPE/OGPP de fecha 26 de abril de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n° 107-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 25 de mayo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC de fecha 28 de diciembre de 2020, se oficializa la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiendo al Año Fiscal 2021 del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú, IMARPE;

Que, Memorándum n° 120-2021-IMARPE/OGPP de fecha 26 de abril de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación por error material de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC respecto al monto consignado en la sección de gasto corriente indicado en el Artículo 1;

Que, al respecto, el artículo 210 del TUO de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 107-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 25 de mayo de 2021, señala que resulta jurídicamente la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución de

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley n° 27444;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC correspondiéndole a la Dirección Ejecutiva Científica expedir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC de fecha 28 de diciembre de 2020, en el siguiente extremo:

### **DICE:**

**Artículo 1.-** Oficializar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiendo al Año Fiscal 2021 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

### **CATEGORIA DE GASTO EN SOLES**

Gastos Corrientes	87 550 131.00
Gastos de Capital	613 685.00
<b>TOTAL</b>	<b>88 163 998.00</b>

El desagregado de gastos se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos” proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público y forma parte de la presente Resolución.

### **DEBE DECIR:**

**Artículo 1.-** Oficializar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiendo al Año Fiscal 2021 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

### **CATEGORIA DE GASTO EN SOLES**

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Gasto Corriente	87 550 313.00
Gasto de Capital	613 685.00
<b>TOTAL</b>	<b>88 163 998.00</b>

El desagregado de gastos se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos” proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 3.-** Ratificar los demás términos contenidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**